

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DNDA 021- 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **CAROLINA ROMERO ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.625 de Bogotá, quien obra en su condición de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, nombrada mediante Decreto No. 656 del 21 de abril de 2017 y acta de posesión del 24 de abril de 2017, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 5° del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.745.308 de Bogotá, D.C., obrando en su condición de representante legal de la sociedad **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S** con NIT 830.042.365-4, constituida por escritura pública No. 0000923 de la notaría 6 de Bogotá, D.C. del 20 de febrero de 1998, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** que preste los servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital. **2)** Que en razón a lo anterior, **LA DIRECCIÓN** inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 023-2018 cuyo objeto es la "Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109". **3)** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6118 del 16 de abril de 2018 y estableció un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$153.858.327) M/CTE**, incluido IVA, todos los demás impuestos y tributos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con lo originado en el presente contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **4)** Que el cierre del Proceso, se efectuó el día 18 de junio de 2018 a través de la plataforma transaccional del Estado SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, recibiendo tres (03) propuestas de los oferentes **OMEGA EVENTOS S.A.S.**, **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.** y **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.** **5)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en la plataforma transaccional del Estado y en la página web de la Entidad, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, recibándose dos (2) observaciones al citado informe, las cuales fueron resueltas mediante el

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

acta del Comité Evaluador No. 030 de fecha 27 de junio de 2018. **6)** Que el comité de Contratos recomendó a la Directora General adjudicar la selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 023-208 a la sociedad **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.** con Nit 830.042.365-4, por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$111.866.311,00) M/CTE** incluido el IVA y todos los demás impuestos. **7)** Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día veintinueve (29) de junio de 2018 la Resolución No. 144, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 023-2018, al proponente **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.** **8)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109", de acuerdo con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Los siguientes son los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista en relación con el objeto del presente contrato:

1) Requisitos establecidos en la ficha técnica.

ÍTEM (1)	Actividad	Bien y/o Servicio (2)	Descripción del bien y/o servicio (3)	Cantidad (4)
1	Seminario internacional	Apoyo logístico seminario internacional	Alquiler de salón por dos días (de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.), ubicado en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo con la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo). Salón para 100 personas en acomodación tipo escuela con sillas y mesas.	1
			El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
			Estación de café, aromática y agua permanente durante el transcurso de los dos días de evento.	1
			Refrigerios mañana para 100 personas por dos días, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering y meseros. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	200
			Almuerzo de trabajo para 50 personas por dos días, que contengan una entrada, plato fuerte, una bebida y postre. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de almuerzos al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de almuerzo que se ofrecerá. (Listado de invitados especiales asistentes al evento).	100
			Cena de trabajo para 70 personas, que contenga una entrada, plato fuerte, una bebida y postre, la cual deberá ser en un restaurante diferente al del hotel donde se realice el evento. Se debe incluir el servicio de catering. Se le deberá entregar carta de opciones de cenas al supervisor del contrato, quien determinará el tipo de cena que se ofrecerá.	70

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

			(Listado de invitados especiales asistentes al evento y conferencistas)	
			Disponibilidad de servicio de transporte durante 4 días para realizar diferentes traslados de los invitados internacionales, conferencistas y funcionarios de la DNDA, por el tiempo que dure el evento. Así como recoger a los invitados internacionales en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa.	1
			NOTA: El tipo de vehículo para prestar cada servicio debe ser seleccionado por el contratista, dependiendo del número de invitados a transportar (van o vehículo público para servicios especiales)	
			Computador por los dos días de evento.	1
			Video beam por los dos días de evento.	1
			Sonido amplificado por los dos días de evento.	1
			Cuatro (4) micrófonos inalámbricos.	4
			Una (1) persona (como mínimo) que brinden apoyo logístico durante el evento de manera presencial. Igualmente, debe estar a cargo de recoger a los invitados en el aeropuerto, llevarlos al hotel y viceversa.	1
			Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cinta marcada con el nombre del evento.	120
			Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato con la imagen del evento.	1
			Lapicero plástico marcado con la información que indique el supervisor del contrato, el cual se requiere como material de trabajo para desarrollar las diferentes actividades del seminario.	120
2	Estrategia de divulgación sobre beneficios de derecho de autor y conexos.	Actividad No. 1 Evento para jueces y fiscales.	Alquiler de salón por dos días con aforo para un máximo de 100 personas y acomodación tipo escuela, ubicado en la ciudad de Bogotá en un hotel cuya categoría sea 5 estrellas (la cual obedece a una especificación técnica relacionada con la calidad, de acuerdo con la clasificación internacional determinada por la Organización Mundial de Turismo).	1
			El montaje del salón debe tener tarima con atril, sofás y sillas auxiliares.	1
			Computador portátil por los dos días de evento.	1
			Video beam por los dos días de evento.	1
			Sonido amplificado por los dos días de evento.	1
			Wi-fi por los dos días de evento.	1
			1 micrófono en el atril, 4 micrófonos inalámbricos.	5
			Refrigerios mañana y tarde para 100 personas por dos días, que contengan un sólido y un líquido. Se debe incluir el servicio de catering y meseros. Se deberá entregar carta de opciones de refrigerios al supervisor del contrato, quien determinará tipo de refrigerios que se ofrecerán.	400
			Estación de café, aromática y agua permanente durante el transcurso de los dos días de evento.	1
			Escarapelas de 9 cm x 12cm (ancho x alto), 4 x 0. Debe incluir bolsillo y cordón.	120
			Lapicero plástico marcado con la información que indique el supervisor del contrato, el cual se requiere como material de trabajo para desarrollar las diferentes actividades del seminario.	120
			Pendón retráctil tipo roller con estructura en aluminio, portátil de 80 cm x 2.00 mt de alto). El Diseño lo entrega el supervisor del contrato con la imagen del evento.	1

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

			Memoria USB Credit Card Plástico, Medidas: 8.6 cm alto x 5.5 cm ancho, Capacidad mínima de 4GB, marcada con la información que indique el supervisor del contrato, la cual se entregará grabada con el material de trabajo que se desarrollará en el evento.	120
		Actividad No. 2 Estrategia de divulgación para creadores de obras.	1. Diseñar y realizar 2 campañas de comunicación digital. La primera campaña debe estar enfocada a generar conciencia sobre la importancia de respetar el derecho de autor. La segunda campaña debe ser de carácter educativo, donde se le dé conocer a la ciudadanía diferentes conceptos del derecho de autor de una manera muy dinámica y creativa. Ambas campañas deben contener: Definición detallada del target o público objetivo. Objetivos de marketing y comunicación. Propuesta creativa. Coherencia y complementariedad con el resto de acciones de marketing y comunicación de la DNDA. Métricas a controlar, basadas en los objetivos de la campaña: Aumento en el número de visitas al sitio web, Aumento en la cantidad de Fans o seguidores de las diferentes redes sociales de la DNDA; alcance de las publicaciones, menciones, etc. Definir las tácticas de marketing como: Social media marketing: de 1 a 10 publicaciones diarias, dependiendo los canales: Facebook 1 al día. Twitter: 8 al día. Instagram: 1 diario.	2
			2. Cada campaña debe estar enmarcada por un Hashtag que genere recordación e impacto y debe tener en cuenta las Redes Sociales de la DNDA (Twitter, Facebook, Instagram y Youtube) y medios digitales que el CONTRATISTA proponga para un mayor éxito de la misma.	
			3. Cada campaña debe estar complementada como mínimo con 2 videos para web realizados por el CONTRATISTA y mínimo 50 piezas gráficas.	
			4. Todas las piezas y videos deberán estar aprobadas previamente por el supervisor del contrato.	
			5. Las campañas se realizarán en el segundo semestre de 2018.	
			Envío de correos electrónicos masivos: Realizar suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos de los diferentes boletines y noticias que genera la DNDA. Se realizarán 2 envíos mensuales a una base de datos compuesta por 100 mil correos (desde la fecha de legalización del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo).	1
			Gestor de Redes Sociales: Realizar inscripción de la DNDA a uno de los gestores de redes sociales existentes en el mercado. El cual debe permitir: 1. Gestionar hasta 10 perfiles de redes sociales desde un solo lugar, todo con una única contraseña. 2. Análisis en tiempo real: Supervisar la interacción en Facebook, Instagram y Twitter en tiempo real. 3. Programación automática de contenido. 4. Soporte técnico: chat de atención al cliente en directo en el tablero NOTA. La inscripción al gestor de redes sociales va desde la fecha de legalización del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo.	1

2) Valor agregado a la oferta de conformidad con la propuesta. EL CONTRATISTA entregará sin costo adicional a la DNDA el siguiente material: a)

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

Realización de un (1) video adicional de 2 minutos sobre la presentación del portal web la Red Naranja en Motion Graphics u otra técnica de composición digital. Ver: (<http://www.rednaranja.gov.co/rednaranja/welcome.html>) y con voz en off. (el libreto lo entrega el supervisor del contrato. b) Realización de diez (10) piezas gráficas adicionales por cada campaña, para un total de 20 piezas adicionales.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES: a) Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato. b) Documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero de la ejecución de las actividades del CONTRATO y su presupuesto, sin embargo, el supervisor podrá solicitar dicho informe al CONTRATISTA en cualquier momento de la ejecución del contrato. c) Informe de resultados de las campañas de divulgación, así como las piezas gráficas, videos solicitadas en la ficha técnica. d) Informe de envío de correos masivos. e) Documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras y material desarrollado en las dos campañas, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las condiciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y de lo establecido en las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones: **1) Generales:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, en la ficha técnica deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones generales: a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. l) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. m) Afiliar a sus empleados a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. n) Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. o) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. p) Constituir las garantías requeridas por la entidad. q) Las demás contenidas en la

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **2) Especificas:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a:

- a) Contar con una red de proveedores de hoteles y salones adecuados para el desarrollo de actividades y encuentros corporativos, dotados de ayudas audiovisuales, sistemas de sonido e iluminación para atender eventos de entre 100 y 300 personas.
- b) Prestar el servicio de apoyo y asesoría permanente para el apoyo logístico de cada uno de los eventos que desarrolle la Entidad.
- c) Contar con el personal idóneo para la ejecución de cada una de las actividades del objeto contractual.
- d) Tener listas las instalaciones a las horas señaladas y con el montaje aprobado previamente por la Entidad conforme la programación de los eventos.
- e) Suministrar en forma ágil y oportuna los equipos y materiales requeridos para cada una de las actividades a realizar.
- f) Facturar únicamente los servicios aprobados por el Supervisor del contrato.
- g) Ceder los derechos de autor de la campaña, así como el material de los productos obtenidos durante la ejecución del contrato, a perpetuidad de la DNDA.
- h) Presentar informes del desarrollo de las actividades y/o de entrega de los productos para ser verificados previamente por el supervisor del contrato de la DNDA, antes de la facturación.
- i) Presentar copia de los pagos de aportes a la seguridad social.
- j) Prestar los servicios contratados con calidad, de acuerdo con las fechas e instrucciones determinadas por el supervisor del contrato.
- k) Entregar físicamente en un plazo NO superior a cinco (5) días hábiles la cotización del escenario a contratar para el desarrollo del evento y cada uno de los servicios que se requieren para la ejecución del mismo, para la aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con los precios establecidos en la oferta y aprobados por la empresa.
- l) Contar con un medio de comunicación efectivo y permanente: celular y correo electrónico.
- m) Tener personal disponible que esté presente como operador logístico en cada uno de los eventos que realice la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- n) Poner a disposición de la Entidad los medios de transporte necesarios (van o vehículo público para servicios especiales) para realizar diferentes recorridos aeropuerto-hotel y viceversa de las personas designadas por la entidad, así como llevarlos a diferentes lugares que conforme los itinerarios acordados previamente con el supervisor del contrato.
- o) Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- c) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- d) Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato.
- e) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- f) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR: El valor del

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

presente contrato se fija en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$111.866.311,00) MCTE**, distribuidos para cada una de las actividades en el siguiente valor: a) la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$22.793.181,00) MCTE** para la actividad de Apoyo logístico Seminario Internacional y b) La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$89.073.130,00) MCTE** para la actividad de Eventos para jueces y fiscales y Estrategia de divulgación para un valor incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6118 del 16 de abril de 2018, con cargo al Rubro de inversión C-3707-1000-1 "Fortalecimiento de la creatividad productiva de los Derechos de Autor e industrias creativas del País". **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por **LA DIRECCIÓN**, al **CONTRATISTA** en cuatro (4) desembolsos de conformidad con los servicios recibidos, de la siguiente manera: a) **PRIMER PAGO.** Se realizará en el mes de agosto de 2018 y corresponde al valor facturado por el apoyo logístico del evento para jueces y fiscales. b) **SEGUNDO PAGO.** Se realizará en el mes de septiembre de 2018 y corresponde a la suscripción de la DNDA a un gestor de envío de correos electrónicos masivos y un gestor de redes sociales. c) **TERCER PAGO.** Se realizará en el mes de noviembre de 2018, corresponde al valor facturado por la realización del evento internacional. d) **CUARTO PAGO.** Se realizará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2018 y corresponde a la finalización de la estrategia de divulgación y entrega del informe final el cual no podrá exceder el termino de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos relacionados anteriormente, se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura original en la ventanilla de servicio al ciudadano y publicación de la factura digital a través del "Plan de pagos" del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida la supervisora designada por la Entidad y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La normatividad que consagra la exigencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social se encuentra estipulada en la Ley 100 de 1993, artículos 15 y 271, Ley 797 de 2003, artículo 3, Decreto 2353/15 y Decreto 510/03, artículo 1 y demás normas concordantes. Adicionalmente los empleadores deben pagar los parafiscales así: SENA 2% ICBF 3%, CCF 4%. Con la Ley 1819 de 2016 en el artículo 114-1 se exoneraron algunos empleadores previos al cumplimiento de lo establecido en las normas citadas. En todo caso se realizarán los descuentos de Ley que deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO CUARTO:** La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y exonera a **LA DIRECCIÓN** del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los bienes y servicios recibidos durante el período facturado.

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los bienes y servicios suministrados. La entidad no responderá por el valor de los bienes que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL CONTRATISTA** y deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes suministrados. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisora del contrato designada por la Directora General será la Coordinadora de comunicaciones y servicio al ciudadano, o quien haga sus veces. Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por **LA DIRECCIÓN** y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso la Directora General de **LA DIRECCIÓN** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Subdirección Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de la DNDA, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo, sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias para la utilización ilimitada de las obras, a satisfacción de esta entidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más. b) **Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. c) **Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las,

 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p>	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 <p>Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</p>
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **LA DIRECCIÓN** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **LA DIRECCIÓN** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA DIRECCIÓN**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de **LA DIRECCIÓN** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA DIRECCIÓN** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **LA DIRECCIÓN** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** **LA DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO LA DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** **LA DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que **LA DIRECCIÓN** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

perjuicios superiores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **LA DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **LA DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla **LA DIRECCIÓN**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con **LA DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a **LA DIRECCIÓN** por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por un (1) mes, **LA DIRECCIÓN** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA DIRECCIÓN** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** a través de la plataforma transaccional del estado SECOP II. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y 4) El presente contrato a suscribir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En

CR

Ver

 DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		 Sistema de Gestión de Calidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR
	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO		
	Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía		
	F1.: PA01-PR04	Fecha versión Vs 3: 20/10/2015	

el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **03 JUL 2018**

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

el
col.

Carolina Romero Romero
CAROLINA ROMERO ROMERO
C.C. 52.709.625 de Bogotá, D.C

Maria Isabel Grisales Tamayo
MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO
C.C. 51.745.308 de Bogotá, D.C